

GUADALUPE TADDEI ZAVALA,  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.

# RECIBIDO

10 JUN 2025

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA  
CHIHUAHUA

C.c.p:  
1. Arturo Castillo Loza  
2. Norma Irene de la Cruz Magaña  
3. Uuc-kib Espadas Ancona  
4. Martín Faz Mora  
5. Carla Astrid Humphrey Jordan  
6. Rita Bell López Vences  
7. Jorge Montaña Ventura  
8. Dania Paola Ravel Cuevas  
9. Jaime Rivera Velázquez  
10. Beatriz Claudia Zavala Pérez  
Consejeros y Consejeras del Instituto Nacional Electoral  
11. Claudia Arlett Espino  
Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  
12. Alejandro de Jesús Sherman Leaño  
Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Chihuahua

13:50 horas  
Lic. G.berto Domínguez Vázquez  
23 fojas  
por una boleta  
de sus cosas

Los suscritos, en nuestro carácter de candidatas y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, jueces y juezas del Tribunal Superior del estado de Chihuahua, con el debido respeto comparecemos para exponer que:

Por medio del presente escrito, con fundamento en los incisos a) y c) del numeral 11 del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en relación con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 120,<sup>2</sup> así como la fracción XV del artículo 504<sup>3</sup> de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **acudimos ante este máximo órgano electoral en el Estado mexicano a fin de solicitarle que ejerza sus facultades de asunción y/o atracción sobre LA TOTALIDAD, desde su inicio y hasta su conclusión, de la etapa de cómputo de votos, para todos los cargos, del Proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024 - 2025 (en adelante "la elección") que está siendo llevada a cabo por el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua (en adelante "IEE"); así como en caso de ser necesario y, de acreditarse la alteración de boletas electorales como se señalará *infra*, ejerza las facultades mencionadas.**

Lo anterior debido a que tanto los suscritos, como diversos medios de comunicación, así como amplios sectores de la sociedad del Distrito Judicial Benito Juárez, nos hemos **percatado de múltiples irregularidades trascendentales, graves y determinantes para el resultado de la elección** en las cuales ha incurrido el IEE, las cuales habían de ser desarrolladas y acreditadas posteriormente en este escrito. Por ende, a pesar de que el cómputo de votos al momento de la elaboración de este documento ya termino el día de ayer domingo ocho de junio de 2025, aproximadamente a las 18:00 horas con un total del 100% de las casillas, los suscritos contamos con las pruebas e indicios que nos permiten inferir de manera fundada que **actualmente el IEE es incapaz de brindar certeza durante el cómputo** de votos en la elección.

<sup>1</sup> "En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;

c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite (...)"

<sup>2</sup> "1. La asunción y la atracción se resolverán en términos del presente Capítulo.

2. Se entiende por asunción la atribución del Instituto de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales, en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

3. Se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución"

<sup>3</sup> "Corresponde al Consejo General del Instituto: (...)

Emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción".

Ahora bien, es de señalar que la solicitud de ejercicio de facultades de asunción y/o atracción que se solicita respecto de la totalidad de la etapa de cómputo de votos de la elección mencionada, para todos los cargos, **se solicita que se ejerza a fin de que se ejecute, por lo menos, desde el inicio mismo de la etapa respectiva y no así desde el momento en que se tome el acuerdo respectivo por parte de este órgano electoral, debido a que al momento ya se terminó de compatibilizar por parte del IEE la totalidad las casillas electorales, con múltiples irregularidades insubsanables, con el impacto y determinancia suficientes para incidir en los resultados finales de esta elección.**

En los términos recién expuestos, a continuación se habrán de exponer la serie de irregularidades que han sido detectadas durante la etapa de cómputo de votos, que generan la solicitud que se realiza a través de este escrito.

**Para lo cual se solicita expresamente que dicha irregularidades se analicen en el CONTEXTO en que éstas se han estado llevando a cabo, esto es, existiendo una alta influencia de altos funcionarios del Gobierno del Estado de Chihuahua para con los consejeros y consejeras del IEE y para con el PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ, del cual su trabajo deja mucho que desear, como habrá de señalarse a lo largo de este escrito.**

Conforme a lo que se ha planteado en este escrito, se estima importante que este Tribunal Electoral **conozca el contexto fáctico** que envuelve esta solicitud **en conjunto o como parte integrante de los hechos narrados en este documento**. Lo anterior en virtud de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia vinculante ha estimado que **“Es tan vital el contexto-indicio como medio de prueba que la Corte Interamericana en gran parte de su jurisprudencia lo ha recreado y es a partir de éste que falla, ejemplo de ello es la sentencia de la masacre de Pueblo Bello en la cual declaro responsable internacionalmente al Estado de Colombia”,** mientras que de igualmente se considera por la doctrina que **“El contexto se recrea a partir de la situación histórica del país - región, las circunstancias que rodearon el hecho y el caso concreto de la violación de los derechos humanos, siendo necesario que los jueces racionalicen y relacionen el contexto con la violación particular”**.<sup>4</sup> En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos expresamente se ha pronunciado en el sentido de que, respecto de violaciones a derechos humanos como en el caso que nos ocupa:

**“La Corte considera que es dentro del contexto descrito en que sucedieron los hechos del caso, que debe determinarse la observancia por parte del Estado [en este caso de las autoridades judiciales del Estado mexicano] de sus obligaciones convencionales de respeto y garantía de los derechos de las presuntas víctimas.”**<sup>5</sup>

Señalado lo anterior, a continuación se narran las razones por las cuales se solicita se ejerza esta facultad de atracción y/o asunción.

### PRIMERA

**El IEE ha mostrado incapacidad operativa y tecnológica para la ejecución de la etapa de cómputo de la elección, así como la posible y fundada manipulación de resultados electorales al momento del cómputo**

Se realiza este señalamiento debido, en primer término, a la lentitud con la que la junta local de Cuauhtémoc, del IEE ha realizado la etapa de cómputo de esta elección. Tal cuestión debido a que al momento de la presentación de este escrito, esto es, **OCHO DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL, se concluyó en el SÉPTIMO DÍA la etapa respectiva;** mientras que a su vez, la Junta Local del INE en

<sup>4</sup> Al respecto véase: Castañeda, Luisa. *El contexto como materialización de la prueba indiciaria en la corte interamericana de derechos humanos*. Revista Nueva Época. Facultad de Derecho Universidad Libre, pp. 118 - 119. Texto disponible en la página electrónica oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo la liga: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29299.pdf>.

<sup>5</sup> Corte IDH. *Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006, párr. 131.

**Chihuahua logró concluir en su totalidad la etapa en mención EN MENOS DE DOS DÍAS.**

Lo recién planteado genera la presunción fundada de que **el IEE a nivel Estatal como nivel local, carece de personal debidamente capacitado para llevar a cabo la etapa respectiva**, pues la lentitud en el desarrollo de la misma demuestra por sí misma la incapacidad de operación del IEE.

A su vez, ha quedado de manifiesto que **el sistema electrónico y/o tecnológico de computadoras que ha estado utilizando el IEE ha sido incapaz de llevar a cabo debidamente la etapa respectiva**. Tal cuestión debido tanto a la lentitud con la que se ha procesado la información en la página electrónica del IEE, así como a las actualizaciones irregulares en tiempo que se han estado publicando en la página del IEE. Al respecto, es de profundizar en que **personal del IEE ha manifestado a través de la asamblea distrital directamente a los suscritos que los cómputos respectivos se han llevado a cabo de manera lenta debido a que el sistema electrónico computacional del IEE ha estado presentando fallas en su operación, por lo que ha requerido intervención de ingenieros en sistemas.** Por tal motivo, se ha pedido a los SEL y CAEL contratados por el IEE que abandonen las instalaciones de la diversa asamblea a fin de que permitan a diverso personal del IEE arreglar los problemas del sistema electrónico de computadora.

Lo señalado en el párrafo que antecede no sólo ha sido constatado por los suscritos, sino que ha sido documentado por la prensa en el estado de Chihuahua, como se evidencia en la nota que ha sido publicada en la siguiente liga electrónica:

1. <https://elbordo.com.mx/la-columna/emergencia-ssmica-20250605-90403.html>

Así, de la nota periodística a que se ha hecho referencia, textualmente se desprende que:

*"Mientras el Instituto Estatal Electoral insiste en que todo marcha conforme a los protocolos, la realidad es otra. Ayer, en la Asamblea de Juárez, el caos se impuso al protocolo: personal enviado desde Chihuahua pidió evacuar el lugar a las 9:50 de la noche, sin mayor explicación que una supuesta "actualización del sistema". Para las 10:00, la asamblea ya estaba vacía, sin que nadie tocara una computadora. ¿Transparencia u orden? Difícil creerlo cuando el propio secretario del Instituto ni la presidenta de la Asamblea desconocían de la acción. Por más llamados a confiar en la institución, esto deja claro que hay una desconexión entre el discurso oficial y lo que realmente sucede. Si las decisiones operativas no se comunican ni a la presidenta del órgano, y se recurre a métodos de evacuación dignos de una emergencia sísmica, y así esperan que la ciudadanía confíe. La desorganización no se resuelve con ruedas de prensa. Este cuento va para largo".*

Conforme a lo recién expuesto, queda de manifiesto que el IEE particularmente la ASAMBLEA DISTRITAL BENITO JUÁREZ, carece de la capacidad operativa y tecnológica para desarrollar correctamente la etapa de cómputo de la elección. A su vez, como se desarrollará *infra*, se ha levantado la sospecha fundada de que **el IEE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA ASAMBLA DISTRITAL CON CABECERA EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, HA INTERVENIDO MODIFICANDO LOS RESULTADOS REALES DE LA ELECCIÓN, POR LO QUE LA VOTACIÓN QUE HA SIDO PLASMADA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL NO COINCIDE CON LA VOTACIÓN QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LOS PAQUETES ELECTORALES.** Tal cuestión en razón de que el sistema tecnológico de cómputo de votos ha presentado constantes fallas e inconsistencias atípicas, raras e inexplicables a lo largo de toda la etapa, aunado a la extraña y atípica lentitud con la que se ha desarrollado. Todo lo anterior en conjunto con que **LOS RESULTADOS DE VOTACIONES QUE SE HAN ARROJADO EN LAS ELECCIONES FEDERALES, COMPUTADAS POR LA JUNTA LOCAL DEL INE, NO COINCIDEN CON LOS RESULTADOS QUE HAN ARROJADO EL IEE.**

En el sentido de lo recién escrito debe señalarse de manera preponderante que, aún y cuando los consejeros y consejeras del IEE hayan sido nombrados por el INE, los altos funcionarios del Gobierno del Estado de Chihuahua tienen una influencia máxima y al más alto nivel con tales consejeros, como puede corroborarse a partir de diversas ligas electrónicas publicadas por medios de comunicación en Chihuahua y por la propia Gobernadora de Chihuahua, como las siguientes:

1. [https://www.tiempo.com.mx/noticia/instituto\\_estatal\\_electoral\\_chihuahua\\_reunion\\_secretario\\_general\\_gobierno\\_seleccion\\_jueces\\_magistrados/](https://www.tiempo.com.mx/noticia/instituto_estatal_electoral_chihuahua_reunion_secretario_general_gobierno_seleccion_jueces_magistrados/)

2. [https://x.com/MaruCampos\\_G/status/1458130371208429578](https://x.com/MaruCampos_G/status/1458130371208429578)

A su vez, no está por demás señalar que en la página electrónica oficial del IEE fue publicado el 3 de junio de 2025, esto es, dos días después de concluida la jornada electoral, que estaban en contratación de SEL y CAEL (supervisores electorales y capacitados electorales) debido a que muchos de esos funcionarios, encargados del cómputo de votos en la elección, habían renunciado a su cargo o bien, se habían dejado de presentar. Por ende, queda de manifiesto que **todas las personas que el IEE haya contratado durante esa etapa no contaban con la capacitación suficiente para cumplir con las labores requeridas para el desarrollo de una etapa determinante para el resultado final de la elección**. Lo anterior aunado a que, con motivo de los constantes retrasos, inconsistencias, detenimientos y demás cuestiones similares que se han presentado durante la etapa en cuestión, se evidencia que **ni siquiera los SEL y CAEL que el IEE hubiera contratado desde antes, hubieran sido debidamente capacitados para desempeñar la labor que les correspondía, pues es inconcebible que en siete días de cómputo el IEE no haya logrado hacer lo que la Junta local del INE logró en menos de 2 días**. Tal cuestión es claro reflejo de la incapacidad operativa del IEE para llevar a cabo dicha etapa, así como en sospecha fundada de alteración de los resultados del cómputo con determinancia absoluta para el resultado final de la elección y por ende, de las personas candidatas a jueces, principalmente del sistema PENAL tanto hombres como mujeres que habrán de ocupar los cargos respectivos en el Poder Judicial de Chihuahua.

Aunado a todo lo expuesto al momento no debe pasar desapercibido que, como podrá ser corroborado por este alto órgano electoral, el IEE estuvo realizando actualizaciones del cómputo en la página electrónica oficial de manera sumamente irregular, es decir, mientras en ciertas ocasiones realizaba actualizaciones cada media hora, en otras ocasiones tardaban hasta 3 o 4 horas, sin siquiera seguir un patrón consistente de actualización. Lo anterior contrasta completamente en relación con las actualizaciones de resultados consistentes, formales y responsables que ha venido realizando el INE aproximadamente cada 25 a 30 minutos.

En el mismo sentido y de manera particularmente grave, debe señalarse que ha sido constatado por diversos medios de comunicación del estado de Chihuahua que **EL SISTEMA DE CÓMPUTO DE VOTOS REALIZADO POR EL IEE HA INCURRIDO EN DIVERSAS CAÍDAS DE SISTEMA Y POR ENDE SE HA PARALIZADO EN OCASIONES POR SIETE HORAS, GENERANDO ENORME INCERTIDUMBRE RESPECTO A LA VOTACIÓN REAL QUE HA EMITIDO LA CIUDADANÍA.**

Lo señalado en el párrafo que antecede es posible de constatar a partir de la siguiente liga electrónica:

[https://www.tiempo.com.mx/noticia/computo\\_iee\\_siete\\_horas\\_sin\\_actualizar\\_chihuahua\\_a\\_eleccion\\_judicial\\_2025/](https://www.tiempo.com.mx/noticia/computo_iee_siete_horas_sin_actualizar_chihuahua_a_eleccion_judicial_2025/)

En la misma tesitura, debe destacarse, como podrá ser corroborado en su momento, que una enorme cantidad de Consejeros y Consejeras de las Asambleas Distritales nombrados por el Consejo General del IEE fueron nombrados por el partido afín al Gobierno del Estado de Chihuahua en la elección anterior y que tienen toda la influencia en la asamblea distrital en Cuauhtémoc, ya que cada vez que algún candidato llevaba algún escrito sobre cuestiones de la elección no daban respuesta argumentando que se

enviaría a la ciudad de Chihuahua al Jurídico cuando es bien sabido que dicha asamblea distrital cuenta con su jurídico, mismo que era hasta antes de entrar miembro activo del PARTIDO ACCION NACIONAL, favoreciendo de antemano a los candidatos impuestos por la gobernadora a través del IEE directamente a su PRESIDENTE CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ, quien a simple vista hacía lo que los observadores PANISTAS le decían que hiciera.

Por ende, de conformidad con lo narrado al momento, con independencia de lo que se habrá de narrar *infra*, es indudable que es procedente que este INE ejerza su facultad de atracción y/o asunción.

## SEGUNDA

**En el desarrollo de esta etapa de cómputo se ha evidenciado a través de videograbaciones tomadas por parte de la ciudadanía que funcionarios del IEE han estado alterando boletas electorales**

Al respecto debe señalarse que el IEE ha operado de manera tendenciosa durante la etapa de cómputo de la elección. Lo anterior debido a que han sido publicados en diversos medios de comunicación **videograbaciones en las cuales aparece personal del IEE escribiendo sobre boletas electorales, lo que a todas luces es inadmisibles y vulnera el principio de certeza electoral, pues NO EXISTE CERTEZA REAL DE LOS SIGNOS QUE DICHS FUNCIONARIOS ELECTORALES HAYAN ESTADO ESCRIBIENDO Y PLASMADO EN LAS BOLETAS ELECTORALES, DEJANDO COMPLETAMENTE DE MANIFIESTO QUE ALGO ESTUVIERON ESCRIBIENDO, LO QUE INDUDABLEMENTE ACTUALIZA MANIPULACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, desconociendo con certeza los números, signos, o subrayados que se hayan realizado sobre las boletas.**

En este sentido debe destacarse que el IEE ha intentado desvincularse de dichos temas argumentando que las personas que han escrito sobre las boletas electorales lo han hecho debido a que éstas han estado escribiendo el número de folio en la boleta electoral respectiva. **Sin embargo, es de resaltarse que dicha práctica JAMÁS se había realizado en alguna otra elección ordinaria en el estado de Chihuahua Y QUE AL DESTAPAR PAQUETES ELECTORALES DE VARIAS CASILLAS PODEMOS OBSERVAR QUE SE ENCUENTRAN LLENAS CON LA MISMA TINTA Y CON LA MISMA LETRA EN LOS RECUADROS DE LOS CANDIDATOS DE LA BOLETA PARA JUECES PENALES.**

**POR ENDE, SE TIENE LA PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE EL PERSONAL DEL IEE HA ESTADO MANIPULANDO BOLETAS ELECTORALES, como también es posible de corroborar en las siguientes ligas electrónicas:**

1. <https://www.omnia.com.mx/noticia/380344/video-captan-a-personal-marcando-boletas-en-asamblea-municipal-de-delicias>

Así, de la nota periodística de referencia se desprende, entre otras que:

*“No sólo quedo en Chihuahua, sino que también llegó a este medio de comunicación como en la asamblea municipal de Cuauhtémoc también se pudo haber cometido fraude, el video muestra a personal en la asamblea de dicho municipio marcando las boletas y apilándolas a un lado”.*

2. <https://alinstantechihuahua.com/2025/06/04/escandalo-electoral-video-exhibe-a-personal-responsable-del-conteo-de-votos-rellenando-boletas-en-eleccion-judicial/>

Así, de la nota periodística de referencia se desprende, entre otras, que:

*“Créalo o no, y no es un video de Inteligencia Artificial, un nuevo escándalo sacude al proceso democrático en México, luego de que este lunes comenzó a circular en redes sociales un video que muestra a presunto personal del Instituto electoral participando en el relleno masivo de boletas electorales correspondientes a la elección judicial recién celebrada.*

*En las imágenes, grabadas aparentemente desde el interior del denominado “búnker” del INE o IEE se observa a varias personas manipulando boletas de*

*manera irregular, rellenándolas de forma sistemática y sin ningún tipo de control o vigilancia externa. La escena ha encendido las alarmas de candidatos, observadores y ciudadanos, quienes ahora exigen una investigación inmediata y la anulación de los resultados.*

*Aunque el INE, no ha emitido una postura oficial sobre el video, la evidencia visual es contundente y ha puesto en entredicho la credibilidad del proceso, así como la supuesta imparcialidad del órgano electoral. Más preocupante aún es el silencio del Instituto Estatal Electoral (IEE), que no ha reaccionado ni ofrecido una explicación pública, lo que ha incrementado la desconfianza ciudadana y la indignación”.*

En el mismo sentido debe de señalarse que **lo narrado en dichas notas periodísticas ocurrió en Asambleas Distritales del IEE, no así del INE** y a su vez que en cada una de las notas periodísticas referidas **obran los videos correspondientes** que acreditan lo narrado en cada una de las notas.

Por ende, toda vez que **se ha acreditado**, en la medida de lo posible de lo que va el cómputo de votos, **que funcionarios del IEE PARTICULARMENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE CUAUHTEMOC, han estado sistemáticamente manipulando boletas electorales, es indudable que se ha generado un estado generalizado de incertidumbre en el cómputo de votos en esta elección que, de corroborarse mediante prueba directa una vez que este INE ejerza su facultad de atracción para realizar el cómputo de votos.**

**AUNADO A LO ANTERIOR NO NOS PERMITIERON EL ACCESO A LA ASAMBLEA DISTRITAL DURANTE EL CONTEO DE VOTOS ARGUMENTANDO QUE EL ESPACIO ESTABA MUY REDUCIDO Y QUE NO PODIAMOS ESTAR, SIN EMBARGO A LAS OBSERVADORES ELECTORALES ENVIADOS POR LA GOBERNADORA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SI LES PERMITIERON EL ACCESO DURANTE TODO EL CONTEO A TODOS LOS ACCESOS DE LA ASAMBLEA DISTRITAL, FAVORECIENDO A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LO QUE ELLOS LES DIERON EL GANE, NO ASI LA CIUDADANÍA COMO SE PODRA COMPROBAR SI SE ATRAE POR PARTE DEL INE LA REALIZACION DEL COMUPUTO DE VOTOS**

### TERCERA

**Durante la etapa de cómputo se ha mostrado una extraña tendencia a fin de beneficiar a los candidatos y candidatas que se encuentran en el lugar de más arriba dentro de las boletas electorales**

Sobre el particular, debe señalarse que en el estado de Chihuahua, específicamente en el cómputo de los votos que ha realizado el IEE, se ha mostrado una extraña tendencia en la cual, **todas las personas —de cada género— que se encuentran en la parte superior del listado que aparece en la boleta electoral respectiva, han obtenido la mayoría de votos** hasta el porcentaje de cómputo de los votos que va al momento de la elaboración de ese escrito.

Lo anterior es por demás extraño, generando con ello sospecha en el cómputo de los votos debido a que **dicha práctica no fue replicada durante el cómputo que se realizó en el INE durante la elección federal, en la que votaron los mismos electores que votaron en la elección local.**

A su vez, debe destacarse que **los candidatos afines a Gobierno del Estado de Chihuahua, que a su vez tiene fuerte influencia en el IEE, son justamente los se encuentran en la parte superior por materia y género de cada boleta electoral, PRINCIPALMENTE A QUIEN OCUPA EL PRIMER LUGAR DE LAS MUJERES SIENDO LA FISCAL GENERAL DE LA ZONA OCCIDENTE, LA LIC, SILVIA GONZALEZ GUTIERREZ, QUIEN TIENE A SU DISPOSICION TODO EL ORGANO DEL ESTADO PARA SER FAVORECIDA EN LA ELECCION Y COMO SE PUDO OBSERVAR ASI FUE,** generando cuantimás alta sospecha de que esa práctica no fue realizada por voto de la ciudadanía, sino por fallas deliberadas —o involuntarias por incompetencia— del IEE y su asamblea DISTRTIAL, por ordenes de los superiores o artimañas de los locales. **Todo lo anterior en aras de favorecer el cómputo de votos**

en favor de candidatos afines a altos funcionarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### CUARTA

##### **Inconsistencias determinantes para el resultado definitivo de la elección en diversos distritos judiciales electorales**

Uno de los casos en torno a lo que se señala al rubro, es que el Distrito Judicial Benito Juárez es uno de los 14 distritos judiciales en los que se compone el Estado de Chihuahua. Este distrito es utilizado tanto para la administración de justicia como para fines electorales recientemente. Se compone de los municipios de Cuauhtémoc, Bocoyna, Cusihuirachi, Carichi, Namiquipa, Bachiniva, Nonoava y San Francisco de Borja.

Dicho distrito judicial se compone por secciones electorales de las cuales casualmente TODAS se puede apreciar del cómputo una tendencia a beneficiar a candidatos específicos que se encuentran vinculados laboralmente a las estructuras del Gobierno del Estado de Chihuahua y del Municipio de Cuauhtémoc. Tal es el caso de SILVIA GONZALEZ GUTIERREZ, Fiscal General del Estado de la Zona Occidente, Olvia Díaz Gómez, quien labora para el CENTRO DE JUSTITICA ALTERNATIVA dentro de la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CARLA JANNET CARO GARCIA, quien funge actualmente como AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE DELTIOS VARIOS EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ZONA OCCIDENTE, ANA VIOLETA ESTRADA DOMINGUEZ, quien es Juez en función de genero y quien se puede observar claramente los favores realizados a la Gobernadora en sus autos de vinculación a proceso de los "Amigos violentadores" de MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, así como el juez en funciones ERIK SALVADOR NEVAREZ ESTRADA, quien se ha visto inmiscuido en actos de corrupción graves dentro del sistema Judicial. En esas casillas, de forma consistente se aprecia un número desproporcionado de votos para favorecer sus candidaturas, frente a números considerablemente inferiores del resto.

En ese orden de ideas, destacan varias casillas de Bachiniva y Bocoyna en donde la afluencia de votantes eran de 80 a 100 personas y tuvieron votos hasta del doble de los que podían votar, es por eso que resulta imperante la atracción de dichos paquetes electorales para poder determinar cuales son los violentados por el IEE y su SAMBLEA DISTRTIAL, para poder impugnar en forma ya que no se nos permitio el acceso a las mismas instalaciones de la asamblea distrital aún y cuando la misma es un ente público y sus sesiones son públicas,

Además los votos nulos de los que habla el IEE a través de su corrompida ASAMBLEA DISTRTAL DE CUAUHTEMOC, nos plantea el absurdo de lo materialmente imposible, pues las máximas de la experiencia en la práctica electoral indican que no es posible que los votos nulos de la misma boleta civil y la cantidad de votos nulos de la boleta penal que era la misma estén bastante desproporcionados y que los votantes de una y de la otra sean muy diferentes si una misma persona voto en la misma boleta por jueces civiles y penales.

De tal suerte, la participación extraordinaria registrada en diversas casillas del distrito judicial ha generado atención debido a que contrasta significativamente con la media estatal y nacional. Este hecho, junto a otros más que han ensuciado el proceso electoral y el cómputo de votos, debe ser objeto de análisis más detallado por parte de la autoridad electoral nacional, para garantizar la transparencia y legitimidad de los resultados.

Lo anterior puede corroborarse con las capturas de pantalla correspondientes al total del distrito judicial, así como a los cómputos individuales por casilla.

Todo lo anterior es posible de corroborar directamente en la página electrónica oficial el IEE en la liga electrónica:

<https://computos2025.ieechihuahua.org.mx>

En el mismo sentido de lo planteado al momento, debe destacarse que en un municipio diverso se presentó otra irregularidad grave y no reparable durante la jornada electoral, consistente en que, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, en varias casillas fueron llenadas las boletas con la misma tinta y la misma letra como se podrá corroborar cuando se destapen los paquetes en el órgano que usted preside.

Otra de las incidencias que se encontraron fue la casilla 2390 en el municipio de NONOAVA, ya que como podemos ver en el acta de jornada electoral que presentamos a continuación podemos ver que la casilla abrió a las 9:10 horas y cerró a las 07:00 pm, y podemos ver que tuvo 399 votantes y que si vemos que son diez horas lo que estuvo abierta dicha casilla, es decir, 600 minutos dividida en 399 votantes y que si dicha casilla tuvo tres mamparas, es decir, cada votante duro aproximadamente 4.30 minutos votando, en una elección que es bien sabido que en once boletas era la cantidad de minutos que duraba el votante leyendo más la decisión en determinar por cual candidato iba a votar y lo que duraba llenando boletas, nos da la capacidad para determinar que la gente de NONOAVA duro votando 4:30 minutos los once boletas, por lo que podemos ver que se encuentra por demás VIOLENTADA dicha elección en la presente casilla y que como esta todas PERO TODAS LAS DE LAS FORANEAS, es decir, los otros seis municipios sin incluir CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA se encuentra en las mismas condiciones, por lo que se solicita se atraiga la elección para que el INE se pueda percatar de lo sucedido en dichas casillas.

Por lo anterior, las irregularidades referidas ponen en enorme duda el correcto actuar del IEE y su ASAMBLEA DISTRITAL CON CABECERA EN CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, en cuanto al cómputo de votos en la elección.

### QUINTA

**La existencia de un acordeón en donde se encontraban los logos del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, y en donde los candidatos que obtuvieron “Supuestamente” más votos son los que se encontraban en dicho documento**

Como podemos observar en el documento que se muestra a continuación y que podemos ver que es un documento en donde se sugiere por cuales candidatos votar en cada una de las elecciones judiciales, podemos ver que el INE se deslindó totalmente del mismo, sin embargo el IEE no ni por sí mismo ni a través de su asamblea distrital presidida por el CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ, y la secretaria de la asamblea VALERIA MIRAMONTES GRAJEDA, y su abogado del JURIDICO ABEL GUTIERREZ MONTES, ya que ninguno de dichas autoridades desmintieron la injerencia del IEE dentro de dicho documento que el viernes antes de la elección empezó a circular por los ocho municipios que conforman el DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, y que es bien sabido por las redes sociales que todas las dependencias estatales lo empezó a repartir entre los empleados de gobierno y en el que podemos ver que la ASAMBLEA DISTRITAL favoreció única y exclusivamente a los candidatos que ahí mismo se

encontraban y que fueron los que más votos obtuvieron como se puede observar en dicho documento que en ese orden fue como fueron ganando todos y cada uno de los números de los candidatos que ahí resultaron "Casualmente" con mas votación , incluso a dicha asamblea distrital solo permitían el acceso de personas cercanas a dichos candidatos y a los demás candidatos ni siquiera nos permitieron la entrada para verificar como era el conteo y porque "CASUALMENTE" los votos de dichos candidatos quedaron intactos a los suscritos firmantes nos anularon MAS DE LA MITAD DE LOS VOTOS OBTENIDOS, incluso podemos ver en la página digital de reporte Cuauhtémoc, y que continuación se puede mostrar.

**GUÍA DE PARTICIPACIÓN RESPONSABLE**

**DISTRITO BENITO JUÁREZ**  
**BACHÍNIVA - BOCOYNA - CARICHÍ - CUAUHTÉMOC**  
**CUSIHUIRIACHI - NAMIQUIPA - NONOAVA - SAN FRANCISCO DE BORJA**

**VOTA ASÍ:** Confirma la *materia* de cada boleta y su *color*  
 Escribe en los recuadros blancos el número indicado

**BOLETAS LOCALES**

**MATERIA FAMILIAR**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 07 04 05      Escribe el número correspondiente a dos hombres: 07 12

**MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 04 05 07      Escribe el número correspondiente a dos hombres: 11 15

**MATERIA CIVIL**  
 Escribe el número correspondiente a cinco mujeres: 02 17 13 14 07      Escribe el número correspondiente a cinco hombres: 21 23 24 28 30

**MATERIA PENAL**  
 Escribe el número correspondiente a cinco mujeres: 02 03 06 04 08      Escribe el número correspondiente a cinco hombres: 13 18 28 16 21

**MATERIA FAMILIAR**  
 Escribe el número correspondiente a una mujer: 03      Escribe el número correspondiente a un hombre: 04

**MATERIA LABORAL**  
 Escribe el número correspondiente a una mujer: 03      Escribe el número correspondiente a un hombre: ---

**JUZGADO MENOR**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 01      Escribe el número correspondiente a dos hombres: 02 03

**MATERIA CIVIL**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 01 02      Escribe el número correspondiente a un hombre: 03

**MATERIA PENAL**  
 Escribe el número correspondiente a cinco mujeres: 02 03 04 05 06      Escribe el número correspondiente a cinco hombres: 14 19 25 26

**BOLETAS FEDERALES**

**MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 Escribe el número correspondiente a cinco mujeres: 20 08 22 19 16      Escribe el número correspondiente a cinco hombres: 61 48 55 43

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 19 02 06      Escribe el número correspondiente a dos hombres: 27 30

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
 Escribe el número correspondiente a una mujer: 06      Escribe el número correspondiente a un hombre: 11

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 05 07      Escribe el número correspondiente a un hombre: 13

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO**  
 Escribe el número correspondiente a tres mujeres: 02 03 05      Escribe el número correspondiente a tres hombres: 17 10 08

**JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**  
 Escribe el número correspondiente a cinco mujeres: 07 03 07 08 02      Escribe el número correspondiente a tres hombres: 12 17 22

**VOTA POR TU JUSTICIA**  
**DOMINGO 01 DE JUNIO 2025**

Escribir el número de la boleta en el espacio correspondiente en el día de la votación.

Así mismo y de acuerdo a una noticia de una página digital que se muestra a continuación de "reporte Cuauhtémoc" página comprada por Gobierno del Estado como todos los medios de comunicación de la ciudad, podemos ver como una de las personas que se encuentra en la fotografía como capturista en la asamblea distrital es el señor CARLOS ISAÍ LEOS, quien es el encargado de la BODEGA DE DICHA ASAMBLEA DISTRITAL, y no es persona autorizada por decreto de IEE como persona para capturar boletas o validar dicha captura, por lo que hasta en los medios podemos ver como se encuentra violentado el proceso electoral local, y que a todas luces es una de las personas de confianza del Presidente de la asamblea distrital en donde comprobamos que favorecieron a los candidatos del acordeón validad por el IEE a través de su asamblea distrital tal y como ha quedado demostrado

<https://www.facebook.com/share/18z5kXqqYi/>

## SEXTA

**Antecedente directo en este proceso electoral a través del cual Gobierno del Estado de Chihuahua, cuya titular proviene del PAN, a través de sus diputados afines en el Congreso de Chihuahua, intentaron que el Poder Legislativo de Chihuahua no postulara candidatos, debido a que éstos no les eran afines, lo que tuvo que revocar la Sala Superior para ordenar que se integraran a las boletas dichos candidatos, evidenciando con ello la manera en que Gobierno del Estado está operando esta elección a favor de sus candidaturas afines**

Lo recién señalado demuestra que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus operadores tanto en el Congreso del estado de Chihuahua como en el IEE, han estado efectuando una operación suficiente para controlar el Poder Judicial de Chihuahua desde que dio inicio el proceso electoral.

Esto es así debido a que, desde un inicio, **no permitieron —hasta que intervino la Sala Superior del TEPJF— que los grupos de oposición a la Titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua emanada del PAN**, en específico las diversas fuerzas políticas del Congreso del estado de Chihuahua, postularan candidaturas.

Tal cuestión es posible de acreditar de conformidad con la siguiente liga electrónica:

<https://nortedigital.mx/entrega-presidenta-del-congreso-al-iee-listado-de-aspirantes-a-juces-y-magistrados/>

Así, de dicha liga electrónica se desprende que:

*“La presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado, Elizabeth Guzmán Arqueta (Morena), acudió este lunes a las oficinas del Instituto Estatal Electoral (IEE) para entregar la lista de candidatos insaculados por el Poder Legislativo para ocupar cargos del Poder Judicial del estado por la vía electoral. Tras la cancelación de la sesión de Período Extraordinario de Sesiones, donde el pleno del Congreso aprobaría ese listado, **la diputada Guzmán entregó al órgano electoral el listado de aspirantes, en su calidad de presidenta del Congreso**”.*

No obstante lo anterior y de manera inverosímil el IEE rechazó la lista de candidatos propuesto por la Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua como se desprende de la siguiente liga electrónica:

<https://entrelneas.com.mx/local/lista-que-entrego-morena-al-iee-no-es-valida-congreso-debera-resolver-myriam-hernandez/>

En la que la Titular del Poder Judicial de Chihuahua, afín a la Gobernadora del Estado, sin atribuciones ni competencia, prejuizo sobre el tema señalando que la lista entregada por la Presidenta del Congreso del Estado al IEE no era válida.

En el mismo sentido, **la Presidenta del IEE declaró públicamente**, en una entrevista concedida **en Palacio de Gobierno** —lugar en el que despacha la gobernadora de Chihuahua—, como se aprecia en la fotografía de la nota periodística, que:

*“el IEE es respetuoso de los procedimientos del Congreso, pero insistió en que el trámite correspondiente, establecido por la ley, debe cumplirse para poder hacer la publicación oficial de los candidatos que finalmente irán a la boleta en las elecciones de este 1 de junio. **“Aún no se ha iniciado el proceso de publicación. Estamos a la espera de que el Congreso cumpla con el trámite requerido antes de que podamos avanzar**”.*

Lo anterior como se desprende de la siguiente liga electrónica:

<https://alinstantechihuahua.com/2025/02/25/iee-analiza-entrega-de-listas-de-candidatos-sin-aprobacion-del-pleno-del-congreso/>

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, FUE HASTA QUE INTERVINO LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF QUE SE CORRIGIÓ LO DECLARADO POR LA GOBERNADORA DE CHIHUAHUA, LA TITULAR DEL PODER JUDICIAL DE CHIHUAHUA Y LO EJECUTADO POR LA PRESIDENTA DEL IEE, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1715/2025 Y ACUMULADO, SOBRE LA ASPIRACIÓN DE PERSONAS JUSTICIABLES PARA SER CANDIDATAS A MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

En dicha resolución, misma que derivó de la dolosa omisión de la mayoría de legisladores del PAN, PRI, MC, VERDE y PT, mismos que durante el proceso de evaluación y selección de candidaturas para postularse como personas juzgadoras para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, únicamente postuló las candidaturas de personas juzgadoras para los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de menores; y no envió a la autoridad electoral las postulaciones para magistradas y magistrados seleccionados previamente por su propio Comité de Evaluación, la Sala Superior determinó que el Congreso había actuado fuera del procedimiento que el mismo Congreso había determinado y que violentó los derechos político electorales de las personas seleccionadas por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, por lo que ordenó a la Presidencia de la Mesa Directiva que tal listado fuera remitido inmediatamente al órgano electoral para los efectos correspondientes, llamando fuertemente la atención que dicha Sala Superior consideró:

***“Por ello, resulta necesario evitar la vinculación al Congreso del Estado para que realice en sus términos el procedimiento previsto en la Constitución del Estado para la postulación de las candidaturas por parte del Poder Legislativo previo a su remisión a la autoridad electoral local, pues ello pondría en riesgo el ejercicio del derecho en comento.***

*Esto es así, porque si se ordenara dicho proceder, el órgano correspondiente del órgano legislativo (Mesa Directiva o Junta de Coordinación Política) tendrían que convocar a una sesión del Pleno, bajo el riesgo de que no se reúna el quórum mínimo requerido para poder sesionar válidamente, como ocurrió el pasado veinticuatro de febrero, provocando la afectación al derecho político-electoral que ha sido evidenciada.*

*Como se ve, no existen condiciones que permitan asegurar que los integrantes del Congreso del Estado acudan a la convocatoria que eventualmente se emitiría; además, esto implicaría, por lo menos dos días, uno para convocar y otro para desarrollar la sesión correspondiente, resultando un día adicional para la remisión del listado de candidaturas a la autoridad electoral, quien estaría recibéndolo en una fecha posterior al próximo viernes cuatro de abril, fecha que tiene programada para iniciar los trabajos de impresión de las boletas electorales.*

***Por todo ello, es que, en aras de garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, resulta necesario obviar dicho procedimiento y ordenar la remisión directa del listado de candidaturas que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo remitió en su oportunidad al Congreso del Estado, máxime que dicho ente realizó un análisis de las personas aspirantes para determinar la elegibilidad, la idoneidad y también realizó la insaculación respectiva, para la elaboración del listado con los mejores perfiles.***

***De esta forma, esta máxima instancia jurisdiccional en la materia no sólo realiza una interpretación, sino que actúa del modo que más favorece la protección del derecho político-electoral a ser votado de las personas involucradas.***

***De ahí que esta Sala Superior deba establecer efectos excepcionales para lograr el cumplimiento cabal y oportuno de esta determinación y hacer posible la restitución real de los derechos vulnerados a las promoventes”.***

Es evidente entonces, que desde dicha etapa procesal, la misma Sala Superior ya había advertido la politización del procedimiento por parte del Legislativo local, a fin de

favorecer las candidaturas propuestas por los diversos poderes Ejecutivo y Judicial. Antecedente delicado que no puede ahora ser desatendido ni olvidado, en el sentido de que en el proceso electoral extraordinario 2025 no existieron condiciones de igualdad para todas las candidaturas a personas juzgadoras, y ha habido intentos sistemáticos de manipulación de los procesos legales, así como del propio proceso electoral, con la participación de la propia autoridad electoral local, para favorecer a unos y perjudicar a otros, de tal suerte es indispensable y urgente que se ejerza la facultad de atracción a la que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 120 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que se evite el intervencionismo de los poderes públicos locales en esta elección, y de la propia autoridad electoral estatal y reflejar así el interés superlativo de atender la equidad en la contienda, pues los actos arriba señalados están afectando gravemente el proceso electoral con consecuencias hondamente graves, como es la manipulación de la votación del electorado hacia resultados injustos y parciales hacia ciertas candidaturas, poniendo en grave riesgo la legitimidad del sufragio.

### **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

De conformidad con todo lo manifestado al momento, tomando en cuenta la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en el presente asunto existe el **riesgo de sufrir un daño irreparable en los derechos de ser votados de las y los candidatos que suscribimos esta petición**, ya que el principio de certeza en materia electoral está siendo vulnerado al continuar y en su caso, concluir el cómputo de votos con las irregularidades referidas.

Por lo anterior es que solicitamos a este INE que como medida cautelar **ordene al Organismo Público Local de Chihuahua que envíe el cómputo de votos de las elecciones a JUECES LOCALES del Tribunal Superior de Justicia del Estado y evítelas notificaciones a los candidatos y otorgue constancias de mayoría, hasta en tanto este INE se pronuncie en torno a la solicitud de atracción y/o asunción que se ha solicitado a través de este documento.**

Todo lo anterior debido a que **sea este propio INE** el que haga uso de su facultad de atracción **para efecto de que por medio de su junta distrital con cede en Cuauhtémoc, Chihuahua y/o la junta local de Chihuahua, lleve a cabo un nuevo cómputo de las elecciones referidas.**

**De conformidad con todo lo manifestado al momento, los suscritos respetuosamente solicitamos:**

**PRIMERO.** Se tenga a los suscritos candidatos y candidatas señalados al proemio de este escrito, con el carácter con el que comparecemos, **presentando la presente solicitud de atracción y/o asunción**, en los términos señalados y de conformidad con todo lo razonado en este documento, con motivo de las múltiples irregularidades trascendentales, graves y determinantes para el resultado de la elección que se han narrado *supra*.

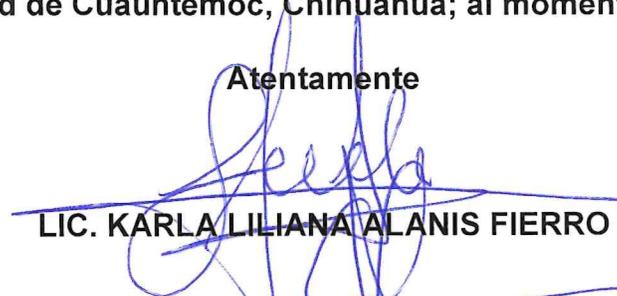
**SEGUNDO.** Se conceda la medida cautelar solicitada a fin de que se ordene al Organismo Público Local de Chihuahua y/o de Cuauhtémoc, que suspenda el

cómputo de votos de las elecciones a Jueces locales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suspenda la notificación de los resultados y entregue constancias de mayoría, hasta en tanto este INE se pronuncie en torno a la solicitud de atracción y/o asunción que se ha solicitado a través de este documento.

**TERCERO.** Se ejerza por este Instituto Estatal Electoral la facultad de asunción y/o atracción sobre LA TOTALIDAD, desde su inicio y hasta su conclusión, de la etapa de cómputo de votos, para todos los cargos de las diferentes materias de los jueces locales, del Proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024 - 2025 que está siendo llevada a cabo por el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua.

En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; al momento de su presentación

Atentamente



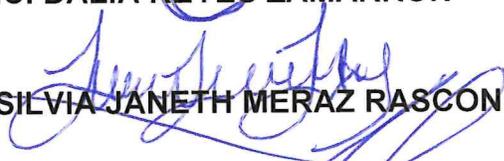
LIC. KARLA LILIANA ALANIS FIERRO

LIC. PERLA LILIANA PASTRANO CHAVEZ



LIC. NAYELI REYES ZAMARRON

LIC. DALIA REYES ZAMARRON



LIC. SILVIA JANETH MERAZ RASCON

LIC. EDGAR CHAPARRO VENZOR



LIC. JESUS MANUEL CARRASCO CHACON



LIC. SAMUEL NAJERA GUILLEN